

## DECRETO No. 20 DEL 2021

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario por muerte y se dictan otras disposiciones”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

#### CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 73.074.227, venía vinculado laboralmente a la Gobernación del Departamento de Bolívar en el empleo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Transferencias de la Nación y/o Rentas Cedidas.

Que según se informó el señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 73.074.227, falleció el día 23 de diciembre de 2020.

Que la anterior información fue verificada con el Certificado de Defunción No. 08289550, allegado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

Que el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, dispone lo siguiente:

***“Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por.***

***(...)  
12) Muerte  
(...)”***

Que de conformidad con el artículo en cita, es causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando un empleo, la muerte del servidor público.

Que de lo expuesto se puede concluir que para el caso del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 73.074.227, se tipificó la causal de retiro del servicio retiro por muerte.

Que el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a la vacancia definitiva de los empleos señaló:

***“Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:***

***(...)  
13) Por muerte  
(...)”***

Que de conformidad con el artículo en cita, se genera la vacancia definitiva del empleo en razón de la muerte del servidor público.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se dispondrá el retiro del servicio del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 73.074.227, a partir del 23 de diciembre de 2020 y se declarará la vacancia definitiva del empleo Técnico Área Salud Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Transferencias de la Nación y/o Rentas Cedidas.

## DECRETO No. 20 DEL 2021

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario por muerte  
y se dictan otras disposiciones”

Que el presente acto administrativo deberá comunicarse a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para que desde su competencia realicen las anotaciones que hubiere lugar en la historia laboral del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS y procedan a desvincular de la nómina y liquidar las prestaciones sociales y salariales correspondientes del citado empleado, tomando como fecha de corte para todos los efectos el 23 de diciembre de 2020.

Que por todo lo anterior se,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio y desvincular de la nómina de personal de la Gobernación del Departamento de Bolívar, a partir del 23 de diciembre de 2020, al señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 73.074.227, quien venía desempeñando el empleo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Transferencias de la Nación y/o Rentas Cedidas, por haberse configurado la causal de retiro consagrada en el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia definitiva del empleo Técnico Área Salud Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Transferencias de la Nación y/o Rentas Cedidas, por haberse configurado la causal de retiro consagrada en el numeral 13 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

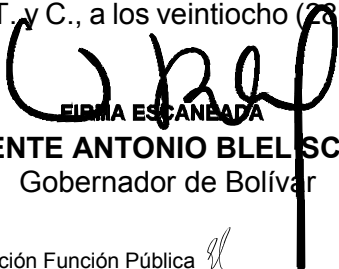
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para que desde su competencia, adelanten las gestiones necesarias para la aplicación del mismo, en los términos descritos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a los beneficiarios del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública  
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública